

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
entre
EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN
y
LA RED DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE AMÉRICA LATINA (RESDAL)

Entre el MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN, en adelante "El MINISTERIO", con domicilio en Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Secretario de Planeamiento, Licenciado Oscar Julio Cuattromo, ad referendum de la Señora Ministra de Defensa, Doctora Nilda Celia Garré, y la entidad RESDAL RED DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE AMÉRICA LATINA ASOCIACIÓN CIVIL, en adelante "RESDAL", con domicilio en Avenida Corrientes 1785 - 5° "J", Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, Señora Marcela Donadio, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de cooperación sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: FINALIDAD. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de actuación entre las entidades firmantes en la realización conjunta de aquellas actividades académicas y de investigación y desarrollo que sean de su común interés.

SEGUNDA: MEDIOS. Tal propósito podrá alcanzarse a través de: a) la realización de estudios e investigaciones; b) la prestación de asistencia técnica; c) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; d) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc. y; e) por cualquier otro medio que las partes acuerden.

TERCERA: UNIDAD DE COORDINACIÓN. Con objeto de llevar a la práctica el propósito señalado, las partes integrarán una Unidad de Coordinación encargada de proponer y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio. Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro titular y (1) miembro alterno por cada una de



Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature at the top and the initials 'JLA' at the bottom.

ellas y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio.

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) proponer los programas de actividades y el perfil profesional y técnico necesario para desarrollarlas;
- b) proponer el presupuesto correspondiente;
- c) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio;
- d) supervisar el funcionamiento de los programas en ejecución.

QUINTA: INSTRUMENTACIÓN. Las actividades a las que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos en los cuales se determinarán los objetivos, plazos de ejecución y recursos necesarios para su realización, así como también las responsabilidades que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

SEXTA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Secretario de Planeamiento será la autoridad responsable de la aplicación del presente convenio, correspondiéndole la instrumentación de los convenios específicos respectivos en representación del Ministerio de Defensa.

SÉPTIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, se establecerán en los respectivos Convenios Específicos.

OCTAVA: RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN. Si con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco o sus respetivos específicos, las partes llegaran a conocer información resguardada por la Ley N° 25.326, ellas se obligan a observar y hacer observar por parte de todos aquellos que intervengan en su ejecución, la debida reserva



Handwritten signature and initials, possibly 'FLA', located at the bottom left of the page.

respecto de los datos a los que hayan accedido, de conformidad con lo dispuesto por la citada ley.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a observar y hacer observar lo estipulado por la Ley N° 25.520 en lo respectivo a la confidencialidad de la información en ella especificada. Asimismo, el deber de confidencialidad de todas las personas actuantes respecto de los datos a los que pudieran acceder en la intervención que les corresponda, se mantendrá a lo largo de la vigencia del presente Convenio y perdurará *sine die* aún en caso de denuncia o conclusión.

DÉCIMA: INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por un lapso inicial de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente al término de dicho período o de los sucesivos vencimientos, salvo que alguna de las partes hiciera uso de la facultad acordada en la cláusula siguiente.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio notificando su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa se haya acordado al suscribir el convenio específico.

DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES. A todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezamiento del presente.




Handwritten signature and initials, possibly 'EHA', located on the left side of the page.

DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para el caso de suscitarse alguna controversia, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Abril de 2009.



MARCELA ROSANA DONABIO



Lic. OSCAR CUATRECASAS
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

HA